

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Francisco Fernando Manso, soldado desertor del regimiento infanteria de Valencia, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1874.—Primitivo Serriá.

Señas de Francisco Fernando Manso.

Natural de Vistabella, edad 21 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Seccion 2.ª—CORREOS.—Anuncios.

No habiendose presentado instancia alguna para proveer en propiedad la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Longares á Alfamen, dotada con el haber anual de 236 pesetas 25 cénts., que resulta vacante por haberle

cabido la suerte de soldado para la reserva extraordinaria al que la venia desempeñando, he acordado anunciarla nuevamente al público, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirijan por mi conducto sus solicitudes documentadas al Director general de Correos y Telégrafos, todos los que, reuniendo las condiciones que determinan los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del decreto de 20 de Agosto último, se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1874.—Primitivo Serriá.

Articulos que se citan.

Los solicitantes han de ser licenciados del ejército de mar y tierra, de la Guardia civil, de Carabineros y demás institutos militares, sin nota desfavorable en sus licencias, siendo atendidos en igualdad de circunstancias los inutilizados y heridos en campaña no imposibilitados para efectuar el servicio á que se destinan.

En el mismo caso se encuentran para ser atendidos, los voluntarios nacionales inutilizados y heridos luchando en el campo con los facciosos, ó defendiendo los pueblos de sus ataques é invasiones.

En identidad de cualidades, serán preferidos el sargento al cabo, y éste al soldado que sepa leer y escribir; pues esta es condicion indispensable para todo el que haya de desempeñar los antedichos cargos.



A falta de individuos que reunan las circunstancias exigidas en los artículos 3.º y 4.º, podrán optar á aquellas plazas los particulares que sabiendo leer y escribir, justifiquen su buena conducta moral y política, debiendo escojerse entre los que hubiesen prestado algun servicio á la humanidad y á la patria.

Dichas instancias han de ir acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos que quedan indicados para poder ser agraciados.

Por disposicion del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se celebrará licitacion pública para contratar el servicio de la conduccion del correo diario, entre El Burgo de Ebro y Belchite, por término de cuatro años, en la cantidad de dos mil ochocientas cincuenta pesetas en cada uno de ellos y demás condiciones que se insertan á continuacion.

La subasta tendrá lugar simultaneamente el dia 19 de Octubre próximo á la una de la tarde, en los locales del despacho de este Gobierno civil y casa consistorial de Belchite.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1874.—Primitivo Serriá.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre El Burgo de Ebro y Belchite, de la provincia de Zaragoza.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo, de ida y vuelta, desde El Burgo de Ebro á Belchite la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 3 horas 45 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á propuesta. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y el Alcalde de Belchite, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 19 de Octubre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.850 pesetas anuales; no pudiendo

admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Zaragoza ó en la subalterna de Rentas de Belchite como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 285 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en Poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo, desde El Burgo de Ebro á Belchite y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica.»

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública,

siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple, y otra en el papel sellado correspondiente que se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Setiembre de 1874.—P. El Director general, H. Rodrigañez.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante la plaza de Oficial octavo de la Secretaria de la Diputacion, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, que segun acuerdo de la misma ha de proveerse por oposicion pública, se anuncia en este BOLETIN á fin de que los que se consideren con los conocimientos necesarios y circunstancias que á continuacion se expresan, puedan presentar sus solicitudes documentadas con expresion de su domicilio, en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, para ser admitidos á los ejercicios que se verificarán en el local y dia que oportunamente se designe por el Tribunal.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1874.—El Vicepresidente interino, Valero Ortubia.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Condiciones de los aspirantes y ejercicios en que ha de consistir la oposicion.

Los aspirantes á la plaza mencionada deberán acreditar: 1.º Ser españoles; 2.º Tener mas de 20 años de edad; 3.º Su buena conducta moral.

Los ejercicios de oposicion serán teóricos y prácticos y consistirán: 1.º En contestar preguntas sacadas á suerte sobre elementos de derecho administrativo, que principalmente versarán sobre las leyes provincial y municipal y ramos siguientes: Elecciones, Servicio militar, Instruccion pública, Beneficencia, Carreteras, Expropiacion forzosa, Aguas, Aprovechamientos de montes, Legitimacion de roturaciones arbitrarias, Bagajes, Presupuestos y Cuentas municipales.—2.º Contestar igualmente preguntas sobre procedimientos civiles en la parte



relativa al juicio ordinario, pruebas y redaccion de sentencias.—3.º Formar dictámen escrito en dos expedientes pertenecientes á alguno de los ramos expresados.—4.º Redactar una exposicion sobre asuntos que se fijará.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 21 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Vista una comunicacion de la Comision de Beneficencia, en la que remite las ternas formadas para la provision de tres plazas de padres de dementes del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la Comision, de conformidad con la misma, acordó nombrar interinamente para dicho cargo con el haber anual de 730 pesetas á Nicolás Garrido, Guillermo Pando y Dionisio Recio, dándose cuenta de este acuerdo á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Zaragoza y Lisboa.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, traslado de otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en la que se dispone que los mozos que residiesen en Portugal correspondientes á las reservas última y actual y deseen redimir la suerte del servicio, lo efectúen en el Consulado; la Comision provincial acordó quedar enterada, disponiendo se tenga presente por si llegase á acaecer algun caso de esta naturaleza.

Ricla.—D. José Ráfales reclama 3.125 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento por honorarios de Beneficencia, y reconocido este débito por el Municipio, la Comision acordó se mande al mismo pague al Sr. Ráfales lo que le adeuda en término de un mes.

Zaragoza.—D. Leon Pardo y demás dueños de cafés y horchaterias de esta capital reclaman contra el impuesto consignado por el Ayuntamiento sobre la nieve y el hielo; la Comision acordó pase este expediente á informe de la de Gobernacion.

Sos.—El Sr. Gobernador remite para su aprobacion el presupuesto de gastos carcelarios de este partido, importante la cantidad de 3.051'44 pesetas; la Comision acordó dispensarle su aprobacion, disponiendo se remita un ejemplar al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza.—D. Liborio de los Huertos, habilitado de los Médicos civiles y militares, reclama los honorarios devengados por los reconocimientos de los mozos de la reserva decretada en 25 de Abril último; la Comision acordó pase este expediente á la Seccion de Hacienda para que informe.

Tierga y Mesones.—Visto el expediente de

competencia suscitada entre ambos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Ladislao Lopez Fombuena, la Comision en vista de lo manifestado por el de Tierga acordó se dé traslado de la comunicacion de desistimiento al de Mesones.

Monton y Orera.—En vista de los expedientes de competencia sostenida por ambos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento de Inocencio Aldana Julvez, la Comision acordó resolver esta competencia á favor de Orera.

Ateca y Terrer.—Dada cuenta de los expedientes de competencia que sostienen los Ayuntamientos citados sobre mejor derecho al alistamiento de Juan Vicente Marqueta Oliveros, y considerando que dicho Marqueta lleva de residencia en Terrer 18 meses y tiene cumplidos 26 años, acordó la Comision resolver dicha competencia á favor del mencionado pueblo de Terrer.

Illueca y Tabuenca.—Ambos Ayuntamientos remiten los expedientes de competencia sobre mejor derecho al alistamiento de Mariano Urbano Zapata; considerando que segun lo dispuesto por el Gobierno sirve de base para el alistamiento la fecha del 19 de Julio último, y que los padres del Urbano llevan más tiempo de residencia en Tabuenca que en Illueca durante los dos últimos años á dicho dia, la Comision acordó resolver esta competencia á favor del Ayuntamiento de Tabuenca.

Olvés y Castejon de Alarba.—Los Ayuntamientos de estos pueblos remiten los expedientes de competencia sobre mayor derecho al alistamiento de Domingo Sanchez Alba, y en consideracion á que el Ayuntamiento de Castejon no se apoya con razon alguna legal para el alistamiento, la Comision acordó resolver esta competencia en favor de Olvés.

Monreal de Ariza.—Visto el recurso dealzada interpuesto por Narciso Santander contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se denegó la inclusion en el alistamiento de la actual reserva extraordinaria al mozo Casimiro Gonces Calleja que ha sido incluido en Ledesma, sin embargo de tener cumplidos 28 años de edad: vistas las disposiciones vigentes, la Comision acordó revocar el acuerdo apelado y ordenar al Ayuntamiento de Monreal entable la correspondiente competencia con el de Ledesma, dando cuenta á esta Corporacion de su resultado para los efectos convenientes.

Luna y Fuencalderas.—El Sr. Gobernador remite el expediente de competencia suscitada entre dichos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento de Melchor Luna Roldan, y la Comision, teniendo en cuenta las razones expuestas por los Ayuntamientos, acordó declarar que el referido mozo corresponde al alistamiento de Luna.

Villanueva del Huerva y Mozota.—Visto el expediente de competencia sostenida por ambos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento de Valentin Yorro Juste, la Comision en

vista de lo expuesto por dichos Municipios, acordó decidir esta competencia á favor de Mozota.

Layana y Uncastillo.—Enterada la Comision de los expedientes de competencia sostenida por los Ayuntamientos nombrados sobre mejor derecho al alistamiento de Julian Malon, Hilario Garcés y Fernando Abadia, acordó que Julian Malon corresponde al alistamiento de Uncastillo y Fernando Abadia al de Layana, sin hacer mencion de Hilario Garcés por haber sido declarado inútil.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por D. Leon Pardo de los gastos ocurridos con motivo del sorteo de décimas de la actual reserva, importante 188'75 pesetas y hallándola conforme, la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Paracuellos de la Ribera.—Por último, dada cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, suplicando se levante la comision de apremio, ofreciendo pagar en el acto la mitad del descubierto y la restante dentro del término de 20 dias, la Comision acordó acceder á lo solicitado por dicho Ayuntamiento.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Circular.

Para que esta Administracion económica pueda dar cumplimiento á lo que se le ordena por la Superioridad, se hace preciso que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á la misma en el improrogable plazo de 5.º dia, á contar desde el de la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, una relacion de los ambulantes avecindados en sus respectivas localidades que figuren en las matriculas de 1873-74, comprendidos en la 2.ª division de la Tarifa de Patentes, unida al Reglamento de 29 de Mayo de 1873, con expresion del nombre y la clase de industria que ejercian. Excuso manifestar que me prometo del celo de dichas Autoridades el exacto cumplimiento del servicio de que se trata.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad,

queda suspendida la apertura de la matrícula para el próximo curso hasta nueva orden.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1874.—El Rector accidental, Dr. Florencio Ballarin.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

Direccion general de Infanteria.—4.ª seccion.—*Tercer negociado.*—*Circular núm. 531.*—El excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en el escrito que dirigió á este Ministerio con fecha 8 del actual, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido por conveniente otorgar la autorizacion que V. E. solicita en la misma, para que con el carácter de concurso extraordinario se proceda á un nuevo llamamiento de aspirantes, á fin de cubrir 121 plazas vacantes de cadetes en la Academia del arma de su cargo, el cual se celebrará el 15 de Octubre próximo en el punto donde ella se encuentra, bajo las bases establecidas en el reglamento vigente. De su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

«En virtud de la autorizacion que la anterior orden me concede, he dispuesto que la convocatoria tenga lugar con arreglo á las prescripciones del reglamento orgánico de la Academia del arma, aprobado en 15 de Junio último, bajo las siguientes bases.

1.ª Se convoca á los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso y reunan las condiciones prevenidas, para que soliciten hasta el dia 10 de Octubre próximo, como plazo improrogable, su admision á los ejercicios de aptitud, que empezarán á efectuarse en la Academia el dia 15 del mismo, dirigiendo sus instancias á la Secretaria de esta Direccion.

2.ª Podrán solicitar la admision los individuos de tropa de ejército, milicia y armada, y todos los jóvenes cuya edad mínima sea la de 16 años sin exceder de la de 19, tengan la aptitud física determinada en la ley de reemplazos vigente, que no presenten los defectos de miopia y presvicia, y carezcan además de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Los conocimientos que han de acreditar en el exámen para su ingreso como alumnos en la Academia, cuyos programas podrán adquirir los interesados en el Archivo de esta Direccion, son los siguientes: Lectura y escritura. Gramática castellana, por el último compendio de la Academia. Nociones de Retórica, por Sanchez Casado. Traducción del francés en el libro que se les presente. Aritmética, con la extension que la tratan Feliu, Cortaza y Cirolde ó Sanchez Vidal. Nociones de Historia de España, por Cervilla ó Terradillos. Geografía de la Península, islas adyacentes y posesiones ultramarinas, por Berdejo ó Merelo. Conocimiento de la Constitucion del Estado. Preguntas orales.

4.ª Antes de presentarse á exámen los admitidos á concurso de la clase de paisano, serán reconocidos por el Médico de la Academia. Si alguno fuese declarado inútil podrá sufrir segundo reconocimiento por un Facultativo castrense y el que designe el reclamante; en caso de divergencia se procederá al definitivo por dos Médicos del cuerpo de Sanidad militar.

5.ª Los aspirantes remitirán sus instancias en el término perentorio marcado en el art. 1.º directamente á esta Direccion, fijando las señas de su domicilio los de la clase de paisano, y por conducto de sus Jefes los militares, acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion:

Primero. Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

Segundo. Certificado de la autoridad local en que conste que no tiene impedimento legal para el ejercicio de cargos públicos.

Tercero. Certificado que acredite su buena conducta.

Los hijos de militares acreditarán este extremo con certificado de la situacion de sus padres, los que se hallen en activo servicio, de reemplazo ó retirados, y con partida de defuncion de aquellos, los que fueren huérfanos.

6.ª A cada uno de los aspirantes se les hará conocer de oficio su admision ó negativa para presentarse á concurso, debiendo los admitidos presentar dicho documento como credencial para cubrir el reconocimiento facultativo y el exámen prevenido.

7.ª En vista de las instancias de los aspirantes se formará la relacion de los admitidos, clasificados en dos solas categorías; la primera de hijos de militares y la segunda de paisanos, adjudicándose las vacantes por mitad entre los que resulten aprobados en ambas, aunque dando preferencia entre los de la primera á los hijos de los muertos en accion de guerra, de sus resultas ó en epidemias.

8.ª Con arreglo á lo dispuesto en la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 28 de Agosto próximo pasado, no se permitirá simultanear semestres de estudios hasta que los aspirantes lleven en la Academia un año dia por dia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1874.—El Brigadier encargado del despacho, Felipe Gutierrez.»

Es copia.—El Coronel, Jefe de E. M., Luis Otero.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

Acordada por este Ayuntamiento la celebracion de la feria denominada del Pilar, en esta ciudad, ha determinado que para la adjudicacion de los puestos que han de colocarse en las calles del Coso y Espartero y en la plaza de San Miguel, se celebre la subasta pública el dia cuatro de Octubre próximo á las once de la ma-

ñana, en las Casas Consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Y se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta; advirtiéndoles que para hacer proposicion, tendrán necesidad los proponentes de presentar en el acto la cédula personal.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1874.—El Presidente, Francisco Fernandez de Navarrete.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

SECCION SEXTA.

El repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto provincial y municipal de Salillas de Jalon, correspondiente al ejercicio del presente año económico, se halla de manifiesto en su Secretaria por término de ocho dias, pasados los cuales se procederá á su recaudacion en dicho punto, conforme á instrucciones vigentes.

Salillas de Jalon 22 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Santos Langarita.

La plaza de ministrante del pueblo de Layana se halla vacante desde el 30 del actual con el asignado de 20 cahices de trigo, pagados por el Ayuntamiento en la época de la recoleccion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia dentro del plazo de diez dias, pasados los cuales, se proveerá.

Layana 22 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Isidro Cortés.—P. A. D. A., Pedro Ezquerria, Secretario.

El Ayuntamiento de esta poblacion, en sesion de este dia, ha acordado sacar en pública subasta la recaudacion del reparto de consumos del corriente año, basado en la cantidad de 8.701 pesetas 32 céntimos por cupo y un 3 por 100 por premio de cobranza, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de dicho pueblo á las diez de su mañana del dia 2 de Octubre próximo, en cuyo punto se recibirán las proposiciones que se intenten por las personas que quieran tomar parte en la misma.

Castejon de Valdejasa 22 de Setiembre de 1874.—El Alcalde ejerciente, Marcelino Ruiz.—De su orden, Simon Perez, Secretario.

El reparto de la contribucion municipal y provincial para cubrir el déficit del corriente año que ha resultado del presupuesto, se halla de manifiesto por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, pasado ese tiempo se procederá á su recaudacion en dicho punto, conforme á la Instruccion.

Inogés 23 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Miguel Hernandez.

La plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad se halla vacante.

Los que quieran optar á ella presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tarazona 21 de Setiembre de 1874.—Manuel Bonel y Villar.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos expresados á continuacion, comprendidos en la actual reserva extraordinaria, se previene á los Sres. Alcaldes y demás autoridades, procedan á su captura, conduciéndolos á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Nombres y señas de los mozos.

Blas Lopez Ibañez, natural de Purroy, de 24 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Francisco Sanchez Sanchez, natural de este pueblo, de 23 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Joaquin Berdejo Arenal, natural de Sabiñan, de 32 años, estatura baja, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba poca.

Tomás Carnicer Sediles, natural de este pueblo, de 22 años, estatura alta, pelo castaño, nariz chata, color bueno, barba poca.

Paracuellos de la Ribera 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Francisco Perez.

El repartimiento municipal y provincial para cubrir el déficit del presupuesto de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias.

Igualmente se halla y en los mismos dias de manifiesto, el reparto del consumo de esta municipalidad.

Badules 25 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Cesáreo Lacasa.

El repartimiento general para cubrir las obligaciones del presupuesto de este pueblo, correspondiente al año económico actual, por los conceptos provinciales, municipales y de consumos, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, pasados los cuales sin ocurrir reclamacion alguna, se procederá al cobro del primer trimestre.

Cinco-Olivas 25 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Clemente Lázaro.—Por su mandado, José de Gracia, Secretario.

El repartimiento de las contribuciones municipal, provincial y de consumos de la villa de Malon, para el ejercicio corriente de 1874 á 1875, se halla expuesto al público por espacio de tres dias en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar si se consideran agraviados.

Malon 20 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Primo Chueca.

El repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto provincial y municipal de este pueblo, en el año económico actual, se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de ocho dias, pasados los cuales se procederá á su recaudacion.

Murero 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Manuel Vazquez.

La Secretaria del Ayuntamiento popular de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente hasta el dia 15 de Octubre próximo venidero.

Codos 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde ejerciente, Vicente Per.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del que autoriza, penden autos para acreditar el intestado de Antonio Perez, vecino que fué de Moros y falleció en dicho pueblo á 14 de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, y declarar los herederos del mismo. Y por si álguien además de los cinco hijos que han comparecido se creyeren con derecho á los bienes del referido Antonio Perez, se les llama por término de veinte dias y á medio del presente que será inserto en el periódico oficial de esta provincia, advirtiéndole que finados dichos dias sin comparecer, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—Por mandado de S. S., Benito Polo.

ANUNCIOS.

PAGO DE BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo se encarga de verificar el de los primeros, segundos y sucesivos plazos, que pueden hacerse en Bonos del Tesoro por pequeño que sea su importe, obteniendo así los compradores un beneficio de consideracion. Su despacho calle de Jaime I núm. 46, primer piso.—Zaragoza.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia al público que en los pueblos, días y horas que se expresan á continuación, tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes respectivos y con asistencia de un empleado del ramo, las siguientes subastas de los productos forestales, cuyos aprovechamientos están comprendidos en el plan formulado por este distrito y aprobado por el Gobierno de la República con fecha 17 de Agosto último.

Partidos judiciales.....	PUEBLOS.	CLASE DEL PRODUCTO.	NOMBRE DE LOS MONTES.	FECHA DE LA SUBASTA.		TASACION. Pesetas, Cs.
				OCTUBRE		
				Día.	Hora.	
Alca...	Cabolafuente...	Bellotera.....	El Valero y dehesa boalar.....	10	11.11 ^a m. ^a	200
	Idem.....	Idem.....	Monte de abajo.....	10	12 id.	270
Baroa...	Calmarza.....	67.000 kilogramos leña carbonizable de encina...	La Llana.....	9	12 id.	210
	Cimballa.....	Bellotera.....	Dehesa de Calaporro.....	7	12 id.	200
Sos.....	Torraquilla.....	520.000 kilógrs. leña carbonizable roble y encina.	Loma de Valredondo y Mediguera.....	8	12 id.	1.162
	Lorbés.....	200 pinos.....	Umbria de Gabarri y caidas del Pacal.....	22	12 id.	250
Sos.....	Sos.....	Pastos.....	Zarecos.....	6	12 id.	1.125
	Ruesta.....	Pastos.....	Paco y sus falderas.....	8	12 id.	212,50
	Tiermas.....	Pastos.....	Sierra de Leire.....	9	12 id.	550

Los expedientes de los disfrutes mencionados y los pliegos de condiciones, bajo los cuales han de ejecutarse por los adjudicatarios, obrarán con la debida anticipacion en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en las subastas. Zaragoza 23 de Setiembre de 1874.—El Ingeniero Jefe, José Bragat.